

que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- Finca número 1. D. Enrique García-Margallo Guillén.
Finca número 2. D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.788-E.

9776

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz), para las obras de «Puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 1 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 21 de mayo, a las doce horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- Finca número 1. D. Pedro Suárez de Venegas Cáceres y hermanos.
Finca número 2. D. Fernando Mancha Carrasco.
Finca número 3. D. Bernardo Mancha Carrasco.
Finca número 4. D. Manuel Mancha Carrasco.
Finca número 5. Herederos de don Francisco Cortés Barredo.

Madrid, 3 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.786-E.

9777

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Guareña (Badajoz), para las obras de «Puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 1 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 21 de mayo, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante

esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- Finca número 1. D. Victor Médiro Salvadiós.
Finca número 2. D. Diego Mancha Carrasco.

Madrid, 3 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.787-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9778

ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se crea la Sección de «Electrónica Industrial», correspondiente a la especialidad de electricidad en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo 5.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga y el dictamen de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1974-75, al Sección de «Electrónica Industrial», correspondiente a la especialidad de electricidad, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación, se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9779

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT. 2.375).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., en dos tramos: uno de 1.300 metros de longitud. en apoyos metálicos y conductor aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea Plasencia-Salto del Gitano y final en el polígono industrial de Plasencia, y otra, de 30 metros de longitud, en apoyos subterráneo y conductor cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, que empalma con la anterior y finaliza en los dos centros de transformación proyectados de 630 KVA. cada uno, tipo interior y relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/380-220 V. para la electrificación del polígono industrial de Plasencia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de abril de 1975.—El Delegado, Raimundo Grardillas Regodón.—1.341-B.